



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/10
25 de agosto de 1995

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52º período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo
acerca de su cuarto período de sesiones

(Ginebra, 15 a 26 de mayo de 1995)

Presidente-Relator: Sr. Mohamed ENNACEUR (Túnez)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 10	3
I. APLICACION POR LOS GOBIERNOS DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO	11	5
II. CONTRIBUCION DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA DE LOS TRATADOS A LA APLICACION DE LA DECLARACION	12	5
III. CONTRIBUCION DE LAS COMISIONES REGIONALES A LA APLICACION DE LA DECLARACION	13	5
IV. CONTRIBUCION DE LAS CONFERENCIAS Y LAS CUMBRES MUNDIALES A LA APLICACION DE LA DECLARACION	14 - 15	6
V. ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL	16	7
VI. OTROS ASUNTOS	17 - 22	7

INDICE (continuación)

Anexos

	<u>Página</u>
I. Lista de participantes	9
II. Programa	13
III. Proyecto de programa provisional para el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo	14
IV. Lista de documentos	15

INTRODUCCION

1. El cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo se celebró del 14 al 26 de mayo de 1995 en el Palacio de las Naciones, Ginebra. Fue inaugurado por su Presidente-Relator, Sr. Ennaceur. El Grupo de Trabajo celebró 17 sesiones plenarias 1/.
2. En su primera sesión, el 15 de mayo, el Subsecretario General de Derechos Humanos, Sr. Ibrahim Fall, se dirigió al Grupo de Trabajo, para informarle de las recientes solicitudes transmitidas al Secretario General por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos con respecto a las actividades del Centro de Derechos Humanos en la esfera del derecho al desarrollo. La Asamblea General había pedido que se diera un seguimiento programático a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. La Comisión de Derechos Humanos había pedido que se estableciera un subprograma sobre esta cuestión. La Comisión de Derechos Humanos había pedido también al Secretario General que proporcionase un marco estructural, en forma de una dependencia central, por conducto del cual se aplicara el programa. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos estaban examinando estas solicitudes en el contexto de la reestructuración general del Centro de Derechos Humanos.
3. En su 12º sesión, el Grupo de Trabajo escuchó una declaración pronunciada por el Consejero principal del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sr. McCarthy, acerca del papel y funcionamiento del Comité Administrativo de Coordinación. El Sr. McCarthy declaró que en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo si bien el CAC podría contribuir a promover el diálogo, no era un órgano de adopción de decisiones y no podría realizar cambios de política. El Sr. McCarthy informó al Grupo de Trabajo acerca de la reunión celebrada por el Alto Comisionado con el Comité. En su reunión de abril de 1994, el CAC convino en que era conveniente que el Comité celebrara reuniones periódicas acerca de la promoción y protección de los derechos humanos por el sistema de las Naciones Unidas. Señaló que el CAC había preferido no establecer subcomités permanentes.
4. En la 15ª sesión, la Sra. Hussen-Aden hizo una declaración ante el Grupo de Trabajo en respuesta a su solicitud de información sobre el mecanismo del centro de coordinación. Le comunicó que se le había asignado temporalmente la supervisión de las actividades del Centro de Derechos Humanos y de los órganos y mecanismos de derechos humanos para la integración de los derechos humanos de la mujer y de los derechos de ésta. Sin embargo, todavía no se había establecido un centro de coordinación de los derechos humanos de la mujer ya que la Comisión no lo había recomendado. Además, la Sra. Hussen-Aden recordó que, en una resolución sobre la integración de los derechos humanos de la mujer, la Comisión, en su 51º período de sesiones,

1/ El Grupo de Trabajo no se reunió el 25 de mayo por ser un día festivo oficial.

había pedido al Alto Comisionado que asegurara la participación de los órganos de derechos humanos y de los mecanismos constituidos o no por tratados en la Conferencia Mundial sobre la Mujer que había de celebrarse en Pekín.

Composición del Grupo de Trabajo y asistencia

5. El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo estuvo integrado, en su cuarto período de sesiones, por los 15 expertos siguientes: Sr. Silvio Baró Herrera (Cuba), Sr. D. D. C. Don Nanjira (Kenya), Sr. Mohamed Ennaceur (Túnez), Sr. Alexandre Farcas (Rumania), Sr. Orobola Fasehun (Nigeria), Sra. Ligia Galvis (Colombia), Sr. Haron Bin Siraj/Sr. Tan Seng Sung ^{2/} (Malasia), Sr. Stuart Harris (Australia), Sr. Stéphane Hessel (Francia), Sr. Boris A. Tsepov (Federación de Rusia), Sr. Niaz A. Naik (Pakistán), Sr. Pedro Oyarce (Chile), Sr. Pang Sen (China), Sr. Allan Rosas (Finlandia) y Sr. Vladimir Sotirov (Bulgaria).

6. Asistieron también al período de sesiones observadores de Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos, de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo I.

Aprobación del programa

7. El Grupo de Trabajo aprobó el programa de su cuarto período de sesiones sobre la base del programa provisional (E/CN.4/AC.45/1995/1). El programa aprobado figura en el anexo II.

Documentación

8. Para cumplir las tareas que se le habían encomendado, el Grupo de Trabajo tomó como base los documentos preparados por el Secretario General, en particular los informes que contenían la información recibida de gobiernos (E/CN.4/AC.45/1995/2) y de organizaciones no gubernamentales (E/CN.4/AC.45/1995/2). Además, tuvo ante sí los informes sobre su primer, segundo y tercer período de sesiones. También tuvo ante sí el informe sobre la Consulta Mundial (E/CN.4/1990/9/Rev.1).

9. El Grupo de Trabajo también tuvo a su disposición los documentos pertinentes aprobados por la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social.

10. En el anexo IV figura la lista completa de los documentos que el Grupo de Trabajo tuvo ante sí en su tercer período de sesiones.

^{2/} Experto suplente nombrado de conformidad con la resolución 1994/21 de la Comisión de Derechos Humanos.

I. APLICACION POR LOS GOBIERNOS DE LA DECLARACION
SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

11. En sus sexta y octava sesiones, el Grupo de Trabajo escuchó declaraciones de los observadores de Colombia, Cuba, México y el Senegal. También examinó respuestas por escrito ^{3/} a una nota verbal dirigida a los gobiernos por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1994/21 de la Comisión de Derechos Humanos. En sus declaraciones, los observadores subrayaron que el derecho al desarrollo era un derecho universal. Era al mismo tiempo un derecho individual y un derecho colectivo, basado en el reconocimiento del desarrollo integrante e inseparable del concepto de equidad social. Todos los observadores subrayaron que la solidaridad y colaboración internacionales eran condición indispensable para la realización del derecho al desarrollo a nivel nacional. Se pidió al Grupo de Trabajo que continuara formulando propuestas concretas sobre la manera de eliminar obstáculos a la realización del derecho al desarrollo.

II. CONTRIBUCION DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA DE LOS TRATADOS
A LA APLICACION DE LA DECLARACION

12. En su octava sesión, el Presidente del Comité de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales, Sr. Alston, hizo una declaración ante el Grupo de Trabajo. El Sr. Alston destacó que, en su opinión, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo se enfrentaba con el desafío de integrar ese derecho en las actividades del sistema de las Naciones Unidas, que se encontraba en constante mutación. El Sr. Alston sugirió que se alentara a los Estados a adoptar sus propias normas de referencia, ya que el establecimiento de normas de referencia universales había resultado imposible.

III. CONTRIBUCION DE LAS COMISIONES REGIONALES
A LA APLICACION DE LA DECLARACION

13. En su octava sesión, el Asesor Superior de la Comisión Económica para Europa, Sr. Robineau, tomó la palabra en el Grupo de Trabajo. Subrayó que la Declaración y Programa de Acción de Copenhague aprobados por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social del mismo modo que la Agenda para el desarrollo habían creado la base para un consenso y ofrecido una oportunidad para la renovación del concepto de desarrollo y de las políticas de desarrollo. Debía adoptarse un enfoque de doble vertiente para la aplicación y realización del derecho al desarrollo. La primera vertiente se refería al establecimiento de objetivos para garantizar la igualdad de oportunidades de acceso al desarrollo entre los Estados a nivel internacional y entre los individuos y grupos sociales a nivel nacional. La segunda se refería al establecimiento de directrices, códigos de conducta y responsabilidades de

^{3/} Los siguientes Estados enviaron contribuciones por escrito: Jordania, Marruecos, el Senegal, Suecia y Zimbabwe. Las respuestas figuran en el documento E/CN.4/AC.45/1995/2.

los diversos participantes: el Estado en cuanto garante de los derechos a nivel nacional y miembro de la comunidad internacional; los asociados sociales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación. Esas directrices podían definirse de manera progresiva en torno a los obstáculos que habían de superarse o los objetivos que había que alcanzar. El Sr. Robineau subrayó que la cooperación internacional para la aplicación del derecho al desarrollo podía tener tres objetivos: especificar el contenido de ese derecho; evaluar los progresos realizados; y definir las condiciones para su aplicación conjunta por los actores del desarrollo. Sugirió también diversas esferas para tal colaboración.

IV. CONTRIBUCION DE LAS CONFERENCIAS Y LAS CUMBRES MUNDIALES A LA APLICACION DE LA DECLARACION

14. El Grupo de Trabajo analizó la Declaración y Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y expresó su reconocimiento por la importancia que concedía a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, en particular en los párrafos 15 y 17 c) del Programa de Acción que dicen lo siguiente:

"Párrafo 15: Para alcanzar el desarrollo social es esencial que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo como parte integrante de los derechos humanos,

Párrafo 17 c): Instar a los Estados a que cooperen entre sí para promover el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él. La comunidad internacional debería promover una cooperación internacional eficaz, apoyando los esfuerzos de los países en desarrollo, para la plena realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos que lo impiden, mediante, entre otras cosas, la aplicación de las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, reafirmadas en la Declaración y Programa de Acción de Viena. Para alcanzar un avance sostenido hacia la aplicación del derecho al desarrollo se requieren políticas de desarrollo eficaces a nivel nacional, así como relaciones económicas equitativas y un medio económico favorable a nivel internacional. El derecho al desarrollo debe realizarse para atender de manera equitativa las necesidades sociales, de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras."

15. Miembros del Grupo de Trabajo expresaron su satisfacción por el hecho de que las recomendaciones de la Cumbre estén de acuerdo con las recomendaciones del Grupo tal como figuran en sus informes anteriores. La Declaración de Copenhague abría nuevas perspectivas a la aplicación del derecho al desarrollo. Los gobiernos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales debían aprovechar la oportunidad para dar nuevo impulso a la realización del derecho al desarrollo.

V. ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL

16. El Grupo de Trabajo también debatió la estructura de su informe unificado que había de examinarse y aprobarse en su quinto período de sesiones cuya celebración estaba prevista del 25 de septiembre al 6 de octubre de 1995. Se llegó a un acuerdo sobre un amplio bosquejo de la posible estructura del informe. El informe constaría de las secciones siguientes: una introducción que contuviera el mandato del Grupo de Trabajo, referencias a los antecedentes históricos y al 50º aniversario de las Naciones Unidas; el capítulo I trataría los principios o conceptos sobre cuya base debería aplicarse la Declaración y de la metodología adoptada por el Grupo de Trabajo; el capítulo II describiría los obstáculos que se oponen a la aplicación y realización de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo enumerando en una lista los obstáculos identificados y un análisis de esos obstáculos; y el capítulo III contendría recomendaciones sobre los medios para aplicar la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y recomendaciones sobre medios para realizar el derecho al desarrollo.

VI. OTROS ASUNTOS

17. El Grupo de Trabajo procedió a un nuevo intercambio de opiniones sobre los obstáculos a la aplicación de la Declaración del Derecho al Desarrollo y a la realización del derecho al desarrollo y sobre las formas de eliminarlos. Se identificaron nuevos obstáculos y el Grupo de Trabajo procedió al examen de las recomendaciones pertinentes; El Grupo de Trabajo acordó examinar esta cuestión en su quinto período de sesiones.

18. El Grupo de Trabajo inició un intercambio de opiniones sobre la necesidad de alentar a los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a introducir en sus programas el derecho al desarrollo y a elaborar objetivos para su realización.

19. El Grupo de Trabajo prosiguió su intercambio de opiniones sobre la necesidad de establecer un mecanismo de seguimiento para la realización del derecho al desarrollo y la forma concreta que había de adoptar dicho mecanismo.

20. El Grupo de Trabajo estudió la necesidad de elaborar recomendaciones para la realización del derecho al desarrollo a nivel local. Una de las formas de realizar el derecho al desarrollo a nivel nacional e internacional sería alentar la difusión del conocimiento del derecho al desarrollo mediante los pertinentes programas de educación sobre el desarrollo.

21. Se convino que el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Ginebra del 26 de septiembre al 6 de octubre de 1995. Para asegurar que todos los miembros estuvieran disponibles, el Grupo de Trabajo insistió en que se respetaran esas fechas.

22. El Grupo de Trabajo decidió consagrar un próximo período de sesiones a la terminación y aprobación de su informe general sobre la base de un proyecto que había de preparar la secretaría bajo la supervisión del Presidente-Relator.

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Miembros

Sr. Silvio Baró Herrera (Cuba)
Sr. D. D. C. Don Nanjira (Kenya)
Sr. Mohamed Ennaceur (Túnez)
Sr. Alexandre Farcas (Rumania)
Sr. Orobola Fasehun (Nigeria)
Sra. Ligia Galvis (Colombia)
Sr. Haron Bin Siraj/Sr. Tan Seng Sung* (Malasia)
Sr. Stuart Harris (Australia)
Sr. Stéphane Hessel (Francia)
Sr. Boris A. Tsepov (Federación de Rusia)
Sr. Niaz A. Naok (Pakistán)
Sr. Pedro Oyarce (Chile)
Sr. Pang Sen (China)
Sr. Allan Rosas (Finlandia)
Sr. Vladimir Sotirov (Bulgaria)

Estados miembros de la Comisión

ALEMANIA

Sra. Martina Huppertz

AUSTRIA

Sr. Michael Desser

COLOMBIA

Sra. María Carrizosa de López

CUBA

Sr. Adolfo Curbelo Castellanos

ECUADOR

Sr. Riofrío Francisco

EGIPTO

Sr. Reda Bebars

* Experto suplente nombrado de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1994/22 de la Comisión de Derechos Humanos.

EL SALVADOR

Sr. Carlos Ernesto Mendoza
Sra. Margarita Escobar

ETIOPIA

Sr. Minelik Alemu Getahun

FILIPINAS

Sra. Olivia V. Palala

FINLANDIA

Sr. Klaus Korhonen

FRANCE

Sra. Marion Paradas-Boubeau

JAPON

Sra. Marie Tomita

MALASIA

Sr. Tan Seng Sung
Sra. Rohana Ramli

MEXICO

Sr. Porfirio Thierry Muñoz Ledo

PERU

Sr. Antonio García
Sr. Eduardo Pérez del Solar

RUMANIA

Sr. Tudor Mircea

SUDAN

Sr. Alier Deng

ZIMBABWE

Sra. Judy N. Ndaona

Estados Miembros de las Naciones Unidas

BOLIVIA

Sra. Isabel Cadina

HONDURAS

Sra. María Teresa Da Costa Gómez

IRAQ

Sr. Mohammed Salman

IRLANDA

Sr. Donald Denham

ISRAEL

Sra. Tova Levy Furman

JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

Sra. Najat El Hajjaji

MADAGASCAR

Sr. Jacques Solo Rason

MARRUECOS

Sr. Hassan Aboutahir

NIGERIA

Sr. Cyril Uchenna Gwam

SUDAFRICA

Sr. Jack Christofides

TUNEZ

Sr. Samir Koubaa

Otras organizaciones

COMISION AFRICANA DE PROMOTORES DE LA SALUD Y LOS DERECHOS HUMANOS

Sr. Berhane T. Medhin

FUNDACION ECUATORIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTRATEGICAS

Sr. Rodrigo Montalvisa Vivas

Anexo II

PROGRAMA

1. Aplicación por los gobiernos de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.
2. Contribución de los órganos de vigilancia de los tratados a la aplicación de la Declaración.
3. Contribución de las comisiones regionales a la aplicación de la Declaración.
4. Contribución de las conferencias y las cumbres mundiales a la aplicación de la Declaración.
5. Estructura del informe final.
6. Otros asuntos.

Anexo III

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL QUINTO PERIODO DE SESIONES
DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

Terminación y aprobación del informe general del Grupo de Trabajo a la
Comisión de Derechos Humanos.

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS

- | | |
|---------------------|--|
| E/CN.4/AC.45/1995/1 | Proyecto de programa provisional |
| E/CN.4/AC.45/1995/2 | Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1994/21 de la Comisión de Derechos Humanos. Respuestas recibidas de los gobiernos |
| E/CN.4/AC.45/1995/3 | Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1994/21 de la Comisión de Derechos Humanos. Respuestas recibidas de organizaciones no gubernamentales |
